



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE ROBO  
AGRAVADO EN LATINOAMÉRICA, AYACUCHO, 2015 A  
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTOR  
DE LA CRUZ TELLO, CESAR  
ORCID: 0000-0001-9796-425X**

**ASESORA  
MORE FLORES, ELIZABETH  
ORCID: 0000-0002-0512-8252**

**AYACUCHO – PERÚ  
2021**

## **1.TITULO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE ROBO  
AGRAVADO EN LATINOAMÉRICA, AYACUCHO, 2015  
A 2020**

## **2. EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

De La Cruz Tello, César

ORCID: 0000-0001-9796-425X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESORA**

Mgtr. More Flores, Elizabeth

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Sullana, Perú

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

### 3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR

---

Dr. Ramos Herrera, Walter

**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Conga Soto, Arturo

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

**MIEMBRO**

---

Mgtr. More Flores, Elizabeth

**ASESORA**

#### 4. DEDICATORIA

Agradecer a mi Docente Tutor Elizabeth por ser un pilar sumamente importante en mi formación académica y por su guía y tutoría en la elaboración de mi proyecto de investigación.

Agradecer el amor incondicional de mi pareja, por ser mi motor y motivo, por su impulso pese a todo, por su comprensión. Por ser la razón de mi superación día a día.

Agradecer a mi Docente Tutor Raúl por ser un pilar sumamente importante en mi formación académica y por su guía y tutoría en la elaboración de mi proyecto de investigación.

Agradecer a mi centro de formación profesional, a mi casa de estudios ULADECH CATÓLICA, por acogerme en sus aulas y ayudarme en mi formación profesional.

De La Cruz Tello, César

## AGRADECIMIENTO

Agradecer a mi Docente Tutor Raúl por ser un pilar sumamente importante en mi formación académica y por su guía y tutoría en la elaboración de mi proyecto de investigación.

Agradecer el amor incondicional de mi pareja, por ser mi motor y motivo, por su impulso pese a todo, por su comprensión. Por ser la razón de mi superación día a día.

Agradecer a mi Docente Tutor Raúl por ser un pilar sumamente importante en mi formación académica y por su guía y tutoría en la elaboración de mi proyecto de investigación.

Agradecer a mi centro de formación profesional, a mi casa de estudios ULADECH CATÓLICA, por acogerme en sus aulas y ayudarme en mi formación profesional.

De La Cruz Tello, César

## 5. RESUMEN

El presente proyecto de investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el Delito de Robo Agravado, en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020?, planteó como objetivo determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020. La investigación fue de tipo básico de nivel descriptivo, diseño no experimental de corte longitudinal. El universo fueron las posturas doctrinales sobre el Delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015-2020 y muestra los países Argentina, Colombia, Brasil, Chile y Perú. El instrumento de recolección de datos y análisis, fue la ficha de registro encuesta. En el primer resultado obtenido se identificó las respuestas de los entrevistados, permitiendo explicar las tendencias doctrinales sobre el Delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, el segundo resultado logró describir las tendencias doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020. Concluyendo, que lo más importante del proyecto de investigación fue que se determinó las tendencias doctrinales sobre el delito de Robo Agravado.

**Palabras clave:** Robo Agravado, análisis delito, doloso, doctrina.

## **ABSTRACT**

The present research project had as a problem: What are the doctrinal trends on the crime of Aggravated Robbery in Latin-America, Ayacucho, 2015 to 2020? The objective was to determine the doctrinal trends on the crime of Aggravated Robbery in Latin-America, Ayacucho, 2015 to 2020. The research was of a basic descriptive type, non-experimental longitudinal design. The universe was the doctrinal positions on the Crime of Aggravated Robbery in Latin-America, Ayacucho, 2015-2020 and shows the countries Argentina, Colombia, Brazil, Chile and Peru. The instrument for data collection and analysis was the survey registration form. The first result obtained identified the responses of the interviewees, allowing to explain the doctrinal trends on the crime of Aggravated Robbery in Latin-America, Ayacucho, 2015 to 2020, the second result managed to describe the doctrinal trends on the crime of Aggravated Robbery in Latin-America, Ayacucho, 2015 to 2020. In conclusion, the most important aspect of the research project was the determination of the doctrinal trends on the crime of Aggravated Robbery.

**Key words:** Aggravated Robbery, analysis, crime, intentional, doctrine.

## 6. CONTENIDO

### CARÁTULA

1. TÍTULO .....	ii
2. EQUIPO DE TRABAJO .....	iii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR .....	iv
4. DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
5. RESUMEN .....	vii
6. CONTENIDO .....	ix
7. INDICE DE CUADROS .....	xiii
INDICE DE GRÁFICOS .....	xiv
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA .....	3
2.1. Antecedentes .....	3
2.1.1. Local .....	3
2.1.2. Regional .....	3
2.1.3. Nacional .....	4
2.1.4. Internacional .....	4
2.2. Bases Teóricas de la investigación .....	6
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas .....	6
2.2.2.1. Antecedente jurídico internacional .....	6
2.2.2.2. El origen del Derecho Internacional Público .....	6
2.2.2.3 El Derecho Internacional Privado .....	7
2.2.2.4. Nuevas tendencias jurídicas Internacional .....	7
2.2.2.5 Normativa vinculante .....	8
2.2.2.5.2 Robo agravado en Argentina .....	8

2.2.2.5.3 Robo Agravado en Colombia .....	9
2.2.2.5.4 Robo Agravado en Chile .....	10
2.2.2.5.5. Delito de Robo Agravado en Brasil.....	13
2.2.2.2.6 Robo agravado en el Perú.....	15
2.2.2.3. Contextualización del Robo Agravado.....	17
2.2.2.4. Tipo penal.....	18
2.2.2.5. tipo objetivo.....	19
2.2.2.6. Tipo subjetivo.....	20
2.2.2.7. Delito consumado .....	21
2.2.2.8. Bases Teóricas Procesales .....	21
2.2.2.8.1 La Acción Penal. ....	21
2.2.2.8.2. El Ius Puniendi en el Derecho Penal. ....	22
2.2.2.8.3. Principios de la Jurisdicción en Penal. ....	22
a. Principio Acusatorio. ....	22
b.-El principio de Igualdad de Armas.....	23
c. El Principio de Contradicción.....	23
d. El Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa. ....	23
e. El Principio de la Presunción de Inocencia. ....	23
f. El Principio de Publicidad del juicio.....	24
j. El Principio de Oralidad. ....	24
h. El Principio de Inmediación. ....	24
i. El Principio de Identidad Personal. ....	24
j. Principio de Unidad y Concentración.....	24
2.2.2.8.4. Proceso Penal.....	25
2.2.2.8.4.1. Definición. ....	25
2.2.2.8.4.2 Modelos de proceso penal. ....	25
2.2.2.8.4.3 Clases de procesos penales.....	25

2.2.2.8.5. Etapa Intermedia.....	26
2.2.2.8.5.1. Etapa de Juzgamiento. ....	27
2.2.2.8.5.2. Los Principios del Proceso Común.....	28
2.2.2.8.5.3. El Medio de Prueba en el Proceso Penal .....	29
2.2.2.8.5.3.1. Concepto.....	29
2.2.2.8.5.3.2. El objeto de la prueba .....	29
2.2.2.8.5.3.3 Ofrecimiento de pruebas.....	29
2.2.2.8.5.3.4. La valoración de la prueba. ....	30
III. HIPÓTESIS .....	31
3.1. Hipótesis General .....	31
3.2. Hipótesis Específicas .....	31
3,3. Variables.....	31
IV. METODOLOGÍA.....	32
4.1. Diseño de la investigación.....	32
4.1.1. Tipo de investigación .....	32
4.1.2. Nivel de la investigación .....	32
3.2. Diseño de la investigación.....	33
3.2.1. El diseño de la investigación no experimental. ....	33
3.2.2. El diseño de la investigación de corte longitudinal. ....	33
4.2. Población y muestra .....	34
4.2.1. Población .....	34
4.2.2. Muestra .....	34
4.2.3. Técnica de muestreo .....	35
4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores .....	35
3.4.1. Definición de la variable .....	35
3.4.2. Operacionalización de la variable.....	35
4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	37

4.4.1. Técnica de recolección de datos .....	37
4.4.2. Instrumento .....	37
4.5. Plan de análisis .....	37
4.6. Matriz de consistencia .....	38
4.7. Principios éticos.....	40
V. RESULTADOS.....	41
5.1. Resultados.....	41
Interpretación: En el gráfico N°2 se describió en un 80% las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se describió en un 20%. .....	42
5.2. Análisis de los resultados .....	43
VI. Conclusiones y Recomendaciones.....	46
Conclusiones.....	46
Recomendaciones .....	49
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS .....	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	51
Anexos .....	56
Anexo 1: Cronograma de actividades.....	57
Anexo 2: Presupuesto .....	58
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos.....	59
Anexo 4: Declaración de Compromiso Ético .....	60

## 7. INDICE DE CUADROS

Cuadro 1.....	36
Cuadro 2.....	39
Cuadro 3.....	41
Cuadro 4.....	42

## INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	41
Gráfico 2 .....	42

## I. INTRODUCCIÓN

Teniendo presente las indicaciones del “Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 016 de la ULADECH se permite que la presente investigación siga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política”, teniendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: “Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado”.

“El delito de Robo Agravado es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia o amenazas contra la víctima” (Revilla, 2013).

La presente investigación se refirió al tema sobre las tendencias doctrinales de Robo Agravado las cuales serán abordadas desde el punto de estudio en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 al 2020, se puede definir que el Robo Agravado es aquel acto que una persona comete en contra de otra con ánimos de apoderarse, sustraer, intimidación, también existe agravantes frente a estos hechos la cual la pena es más alta con la intención propia del quien actúa. Estos delitos son cometidos en todos los países de Latinoamérica la cual cada país tiene una norma jurídica de interpretación legal penal diferente frente a estos hechos delictivos.

El proyecto de investigación tuvo un propósito la cual buscó la correcta aplicación de parte de nuestros legisladores de justicia a la hora de dictar un fallo en contra del sujeto que cometió el hecho delictivo, conocer la parte doctrinaria de los 5 países de Iberoamérica en función al manejo jurídico dentro del marco de la ley.

En el presente proyecto de investigación se enfocó al estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidos al tema de las tendencias doctrinales del delito de Robo

Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020; donde la muestra será trabajar con cinco aportes teóricos de los países de Argentina, Colombia, Chile, Brasil y Perú, referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

Así mismo utiliza una metodología para lo cual se aboca en seguir un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo. Se tuvo como población a un conjunto de teorías relacionadas al tema de robo agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020; donde la muestra es trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se toma en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento de recolección de datos es la ficha bibliográfica. Mediante el primer resultado se logró identificar las respuestas que brindaron los encuestados, eso nos permitió explicar las corrientes doctrinales sobre las corrientes doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. Con el segundo resultado se pudo describir las corrientes doctrinales sobre el robo agravado en Latinoamérica Ayacucho, 2015 a 2020. Se concluyó que lo más importante del trabajo de investigación fue que se determinó las tendencias doctrinales sobre el hurto agravado en Latinoamérica. Por tal razón la presente investigación adquirió gran importancia, debido a que se logró Determinar, Identificar y Describir las diferentes tendencias Doctrinales que se tiene sobre el Delito de Robo Agravado en el contexto Latinoamericano y realizando un Derecho Comparado a fin de poder saber cuan divergentes o convergentes resulta, generando así un aporte en el conocimiento jurídico.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Local

Pocomo. (2015) presenta la tesis de investigación “Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo Agravados”. La tesis fue presentada en la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga Ayacucho para optar Título Profesional de Abogada. la muestra fue de 200 autos en materia de investigación de la prisión preventiva, solo se pudo encontrar 86 autos con la imposición de prisión preventiva. El peligro de fuga de muchos imputados es eminente si esta no cumple con los requisitos de imponer la prisión preventiva, esto aqueja la obstrucción del proceso ya que el sujeto no se presenta y esta no pueda seguir su curso normal de las. La autora concluye “La finalidad de la prisión preventiva es asegurar el éxito del proceso y dar claridad de los alcances e implicancias del peligro procesal en los delitos de hurto y robo agravados que se realiza a diario”( p.263). De la investigación resaltamos que la imposición de la prisión preventiva va garantizar el proceso de la investigación del delito a sancionar.

#### 2.1.2. Regional

Aguilar (2019) en su tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Robo Agravado, en el expediente n° 0730-2015-95-1706- jr-pe-01, del distrito judicial de Lambayeque Chiclayo. 2019”. Tesis presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para optar el Título Profesional de Abogado. “La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, robo agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0730-2015-95-1706- JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lambayeque Chiclayo 2019”. “Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy

alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.” (p.135) De lo concluido por el autor se deduce que existen muchas polémicas sobre el bien jurídico protegido que se lesiona en el delito de robo agravado, existe diferentes posturas ya que una parte menciona que este bien es la propiedad y el otro punto sostiene que es la posesión.

### ***2.1.3. Nacional***

Herrera. (2017) presenta la tesis de investigación la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016. La tesis fue presentada en la Universidad César Vallejo Lima para optar el Título Profesional de Abogado. el objeto de estudios es saber la vulneracion que sufre la persona frente al resarcimiento que el juez debe de implacar hacia el sujeto que lo. La técnica de recolección fue mediante entrevistas y encuestas se considerará a treinta especialistas Judiciales que trabajan en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho. Los resultados fueron procesados por un análisis de contenido mediante el ( software). la investigacion indica que el resarcimiento que el juez establece en la gran mayoría no se cumple dado. El autor concluye “En términos generales, que no se cumple con el real resarcimiento sobre los montos de la reparación civil y la no utilización de medidas cautelares que garanticen el pago de la reparación civil”.( p.40). De la investigación concluye que el resarcimiento es un punto fundamental hacia la víctima ya que esta se da de menor o mayor grado al daño cuasado.

### ***2.1.4. Internacional***

Toapanta. (2017) presenta la tesis de investigación “El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el Canton Riobamba durante el periodo enero diciembre del 2015”. La tesis fue presentada en la Universidad

Nacional de Chimborazo. Riobamba para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. tuvo como propósito los estudios del procedimiento directo del robo agravado. la investigación nos indica que los jueces penales conjuntamente con los fiscales y abogados de libre desempeño, conocen y resuelven los casos en que se presenta en esta sede judicial de los procedimientos. El autor concluye “La aplicación procedimental tipificado en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal en los delitos contra el derecho a la propiedad, en especial el delito de robo, no quebranta de forma total o parcial el derecho a la defensa” (p.92). De la investigación se resalta que es relevante estudiar la Constitución Política de cada país porque ahí refiere el derecho de todas las personas que garantizará a su patrocinado lo que la Constitución establece.

## **2.2. Bases Teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas**

#### **2.2.2.1. Antecedente jurídico internacional**

El mundo fue creciendo a una esquila muy rápida y es la misma humanidad y su globalización con el todo el mundo y en efecto en Latinoamérica se da que las normas jurídicas van cambiando en a su entorno social, “los derechos supranacionales cobran mayor relevancia en la actualidad, especialmente dos derechos internacionales, el derecho internacional público y el internacional privado” (Oyarce, 2015, p. 35). De ahí se desprende las aplicaciones jurídicas de estas frente a los hechos de tipo penal que se suscita en cada país. Revista de Derecho Valparaíso (2018) comenta:

En legislaciones extranjeras, en cambio, es frecuente encontrar disposiciones que sí lo hagan, apreciándose dos variantes. En algunas, se ha optado por incluir tales comportamientos mediante la introducción de una frase en el correspondiente tipo penal de robo, que declara que la cosa objeto material del delito debe ser total o parcialmente ajena. (p.36)

En el ámbito internacional no es ajeno a esto tipos de actos delincuenciales que van en afectación de los bienes patrimoniales, el delito de robo agravado tiene un índice mayor en todo el mundo. Estrada (2018) menciona “La crisis social es el factor, donde la delincuencia ha quebrantado las normas de convivencia, mediante actos delictivos no permisibles en una sociedad civilizada” (p. 200).

#### **2.2.2.2. El origen del Derecho Internacional Público.**

El derecho público se origina en roma la cual establecía ciertas leyes para aquellos foráneos (extranjeros), que venía a roma en función a tratado de paz, relaciones mercantiles, para así afianzar sus relaciones internacionales. “El origen del Derecho Internacional Público en el Derecho romano se le otorga al *ius Gentium*, el cual utilizaban los extranjeros y quienes

estaban excluidos de emplear el *ius civiles*, que era exclusivo y excluyente para los romanos” (Oyarce, 2015, p. 38). El derecho internacional público se origina mediante los tratados dentro los países la cual vinculaba un tema jurídico de aquel extranjero que este en su estado, el derecho penal de cada país latinoamericano establece sanciones drásticas a quien comete hechos delictivos que van en contra de la ley.

El Derecho público es de interés social ya que ahí se ve involucrado la persona o personas, Estado, la cual el estado protege a quienes habitan en su territorio y también los tratados Internacionales para salvaguardar la integridad del sujeto pasivo, y esta no se vea perjudicada ante el hecho delictivo de robo agravado.

#### **2.2.2.3 El Derecho Internacional Privado.**

“El Derecho Internacional Privado llega al Perú gracias al Tratado de Montevideo de 1892 y luego gracias al Código de Bustamante, que plasma los resultados de la conferencia realizada en La Habana, Cuba en 1928” (Oyarce, 2015, p. 38). El derecho internacional privado en Latinoamérica se ha visto involucrado en el aspecto penal ya que muchas de sus acuerdos, tratados, y acciones de carácter civil se están materializando a un aspecto de tipo penal.

El derecho privado está más referida a interés de particulares de las personas, es una pretensión que uno quiere acceder y que por ley la ampara, podemos referir al derecho privada en el delito de robo agravado a la afectación de su bien patrimonial, la cual podrá pedir un resarcimiento mayor de acuerdo al daño causado por el sujeto activo.

#### **2.2.2.4. Nuevas tendencias jurídicas Internacional.**

Las nuevas tendencias jurídicas internacionales que se va incorporando a nuestras normas jurídicas en todo Latinoamérica son debido al cambio social que todo país tiene frente a la inseguridad social y los actos delictivos de mayor connotación.

Según Oyarce(2015) “Actualmente el Derecho Internacional cobra mayor relevancia a nivel mundial debido a los procesos de integración a nivel continental” (p. 44).

Las nuevas tendencias doctrinarias ayudan a una mejor interpretación de las normas jurídicas de cada país para la correcta aplicación de la ley escrita como tal.

La igualdad ante todo y la aplicación de la ley escrita para quien la cometa, se ve la implementación de nuevos pensamientos doctrinarios para el entendimiento del derecho penal en sus diferentes aplicaciones legales, sancionadoras y preventivas.

### **2.2.2.5 Normativa vinculante**

Derecho comparado de las nociones doctrinarias de los países de Latinoamérica:

#### **2.2.2.5.2 Robo agravado en Argentina**

“Esta figura delictiva ha generado disímiles interpretaciones en la doctrina y la jurisprudencia respecto a la posibilidad de que sea posible de aplicación el instituto de la tentativa para aquellos casos en que se haya inferido a la víctima alguna de las lesiones previstas en los artículo 90 (graves) y 91 (gravísimas) del CP., sin que se haya perfeccionado el desapoderamiento” (consumado) (Heim, 2016). En argentina la norma jurídica penal establece que tan solo de existir una intención delictiva esta será sancionada como tal.

Este código se aplicará:

“Por delitos cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la Nación Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción” (Argentina, 1984, p. 39).

“Por delitos cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo” (Argentina, 1984, p. 39).

· CODIGO PENAL ARGENTINO: TITULO VI DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD ART. 162 AL 185.

“Artículo 164 será reprimido con prisión de 1 mes a 6 años el que se apodera ilegítimamente de una cosa mueble total o parcialmente ajena con fuerza en las cosas o violencia física en las víctimas, sea que la violencia tenga lugar antes de (robo) para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad”. (Argentina, 1984, p. 39)

“Artículo 165 se impondrá reclusión o prisión de 10 a 20 años si con motivo u ocasión del robo resultare un homicidio” (Argentina, 1984, p. 39)

Mathias (2020) comenta:

La realidad de la imposición de pena en el derecho argentino, a través de los años muchas conductas han sido prohibidas y muchas otras han sido aceptadas por la sociedad, pero el común denominador que puede identificarse a lo largo de las tantísimas culturas que se han desarrollado desde que el hombre vive en comunidad es la actitud que se toma frente a quién quebranta estas normas: la imposición de una pena, un castigo. (párr.)

### **2.2.2.5.3 Robo Agravado en Colombia**

#### TITULO VII DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO

#### CAPÍTULO I

Según el Código penal de Colombia (2000) menciona:

Artículo 240. Hurto calificado (Modificado por el artículo 37 de la Ley 1142 de 2007). La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere: 4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, gonzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes. La pena será de prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas. Las mismas penas se aplicarán cuando la violencia tenga lugar

inmediatamente después del apoderamiento de la cosa y haya sido empleada por el autor o partícipe con el fin de asegurar su producto o la impunidad. La pena será de siete (7) a quince (15) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o 203 combustible que se lleve en ellos. Si la conducta fuere realizada por el encargado de la custodia material de estos bienes, la pena se incrementará de la sexta parte a la mitad. La pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. (p.202)

Se observa en el código penal colombiano que la tipificación del delito de Robo Agravado está tipificada como Hurto calificado la cual tiene una sanción penal de 6 a 15 años de pena de libertad, la conducta de aquel que comete este hecho delictivo tiene la condición de apropiarse indebidamente de un bien ajeno usando artimañas o la violencia que esta emplea para cumplir en fin del delito.

#### **2.2.2.5.4 Robo Agravado en Chile**

En el país de Chile las doctrinas jurídicas de las normas penales establecen una sanción drástica para aquella persona sea esta extranjera o de la nacionalidad chilena, tendrá una sanción drástica ante hechos delictivos que son cometidos en la modalidad de robo agravado con agravantes de este mismo acto, frente a personas que están siendo víctimas de estos hechos. Desde el punto de vista de la parte objetiva de la estructura típica del robo agravado. Calderón (2016) afirma:

“La apropiación exigida por la ley supone algo más que el simple apoderamiento mediante sustracción en efecto, para realizar el tipo es necesario que la sustracción esté

acompañada del denominado (*animus rem sibi habendi, animus domini o ánimo*) de señor y dueño. Este ánimo, que junto con otro más ánimo de lucro y con el dolo integra la parte subjetiva del tipo penal”. (p.p.7-8).

El Robo Agravado en Chile tiene una característica especial para este delito, el sujeto que actúa de esta forma delictiva al cometer el hecho de la sustracción, apropiamiento de un bien con el ánimo con el fin de ser el dueño.

Etcheberry (1999). “Afirma el que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender” (p. 56).

Código penal chileno:

TÍTULO IX CRIMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD  
ARTICULO. 433 AL 445

Código penal (2018) afirma:

“Artículo 433 El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado”. (Chilena, 2018, p. 84)

· “1.º Con presidio mayor en su grado medio a muerte cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio, violación o alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, N.º 1” (Chilena, 2018, p. 84).

· “2.º Con presidio mayor en su grado medio a máximo, cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de un día, o se cometieren lesiones de las que trata el N.º 2 del artículo 397.2” (Chilena, 2018, p. 85).

· “Del robo con fuerza en las cosas” (Chilena, 2018, p. 85).

· “Art. 440 El culpable de robo con fuerza en las cosas efectuado en lugar habitado o destinado a la habitación o en sus dependencias, sufrirá la pena de presidio mayor en su grado mínimo si cometiere el delito:3” (Chilena, 2018, p. 85).

· “1.º Con escalamiento, entendiéndose que lo hay cuando se entra por vía no destinada al efecto, por forado o con rompimiento de pared o techos, o fractura de puertas o ventanas” (Chilena, 2018, p. 85).

· “2.º Haciendo uso de llaves falsas, o verdadera que hubiere sido substraída, de ganzúas u otros instrumentos semejantes para entrar en el lugar del robo” (Chilena, 2018, p. 85).

· “3.º Introduciéndose en el lugar del robo mediante la seducción de algún doméstico, o a favor de nombres supuestos o simulación de autoridad” (Chilena, 2018, p. 85).

· “Art. 441 Derogado.1” (Chilena, 2018, p. 85).

· “Art. 442 El robo en lugar no habitado, se castigará con presidio menor en sus grados medio a máximo, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:2” (Chilena, 2018, p. 85).

· “1a Escalamiento” (Chilena, 2018, p. 85).

· “2a Fractura de puertas interiores, armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados” (Chilena, 2018, p. 85).

· “3a Haber hecho uso de llaves falsas, o verdadera que se hubiere substraído, de ganzúas u otros instrumentos semejantes para entrar en el lugar del robo o abrir los muebles cerrados” (Chilena, 2018, p. 85).

“Artículo 443 Con la misma pena señalada en el artículo anterior se castigará el robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público o en sitios no destinados a la habitación si el autor hace uso de llaves falsas o verdaderas que se hubiere substraído,

de ganzúas u otros instrumentos semejantes o si se procede, mediante fractura de puertas, vidrios, cierros, candados u otros dispositivos de protección o si utiliza medios de tracción.3”. (Chilena, 2018, p. 85).

“Artículo 444 Se presume autor de tentativa de robo al que se introdujere con forado, fractura, escalamiento, uso de llave falsa o de llave verdadera sustraída o de ganzúa en algún aposento, casa, edificio habitado o destinado a la habitación o en sus dependencias”. (Chilena, 2018, p. 845).

“Artículo 445 El que fabricare, expendiere o tuviere en su poder llaves falsas, ganzúas u otros instrumentos destinados conocidamente para efectuar el delito de robo y no diere descargo suficiente sobre su fabricación, expendición, adquisición o conservación, será castigado con presidio menor en su grado mínimo”. (Chilena, 2018, p. 845)

Etcheberry (1999) define “El derecho penal de la siguiente manera es aquella parte del ordenamiento jurídico que comprende las normas de acuerdo con las cuales el Estado prohíbe o impone determinadas acciones y establece penas para la contravención de dichas órdenes” (p.76).

#### **2.2.2.5.5. Delito de Robo Agravado en Brasil**

Por lo que respecta al Derecho penal positivo brasileño, se ve que su significante (la ley escrita) y sus significados (decisiones de los magistrados), “constituyen un sistema diferenciador, el papel de las leyes penales es, primordialmente, mantener esta estructura y castigar severamente a las personas que cometan este hecho delictivo” (Leido rosa, 2015, p. 95). El país de Brasil es uno de los países más grandes de América Latina el índice de inseguridad ciudadana es altísimo es por eso que establece sanciones más altas.

- ✓ Código penal de Brasil:

## TITULO II PARTE ESPECIAL CAPITULO II ROBO Y EXTORCIÓN

Robo Art. 157. – “Eliminar una cosa en movimiento de otra persona, para sí mismo o para otros, mediante una amenaza grave. o violencia contra la persona, o después de haberlo reducido por cualquier medio imposibilidad de resistencia: Pena - prisión, de 4 (cuatro) a 10 (diez) años, y una multa”.

· 1º - “La misma pena se aplica a aquellos que, poco después de que se les quita la cosa, usan la violencia contra una persona o una amenaza grave para garantizar la impunidad del delito o la detención de la cosa para usted o para un tercero”.

· 2º - “La penalización se incrementa de un tercio a la mitad”:

· “I - si la violencia o amenaza se lleva a cabo con un arma”;

· “II - si hay una competencia para dos o más personas”;

· I”II - si la víctima está en un servicio de transferencia de dinero y el agente lo sabe circunstancia”.

· “IV - si la resta es un vehículo motorizado que será transportado a otro Estado o en el extranjero”.

· “V - si el agente mantiene a la víctima en su poder, restringiendo su libertad”.

· 3º - “Si la violencia resulta en lesiones corporales graves, la pena es prisión, de 7 (siete) a 15(quinze) años, además de la multa; si la muerte resulta, el confinamiento es de 20 (veinte) a 30 (treinta) años, sin perjuicio de la multa” (Brasil, 2018, págs. 40-41).

Muñoz (2011) menciona “Al igual que la Codificación penal de otros países, la codificación penal brasileña también ha sufrido, desde sus inicios, cambios y modificaciones ligadas a los cambios y alteraciones política ocurridas en los últimos 150 años en aquel país” (párr.).

### 2.2.2.2.6 Robo agravado en el Perú

En el Perú las doctrinas jurídicas fueron cambiando en el transcurso de los años, nuestra legislación peruana en virtud a los delitos de robo agravado fue dándose sanciones penales más altas y las agravantes que esta incluye (Aguirre, 2018). Nuestros legisladores peruanos van interpretando de una manera más rápida con penas altas a todos aquellos que infringen la ley.

· El Código Penal:

#### TITULO V DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CAPITULOS II ROBO

“Artículo 189.º Robo agravado: La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido” (Editores, 2019, p. 203).

“1.º En inmueble habitado” (Editores, 2019, p. 203).

“2.º Durante la noche o en lugar desolado” (Editores, 2019, p. 203).

“3.º A mano armada” (Editores, 2019, p. 203).

“4.º Con el concurso de dos o más personas” (Editores, 2019, p. 203).

“5.º En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, la cuestas y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos”. (Editores, 2019, p. 203)

“6.º Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad” (Editores, 2019, p. 203).

“7.º En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” (Editores, 2019, p. 203).

“8.º Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios” (Editores, 2019, p. 203).

“La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido” (Editores, 2019, p. 203).

“1.º Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima” (Editores, 2019, p. 203).

“2.º Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima” (Editores, 2019, p. 203).

“3.º Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica” (Editores, 2019, p. 203).

“4.º Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación” (Editores, 2019, p. 203).

“La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal o si como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental”. (Editores, 2019, p. 203)

Rosas (2013) menciona:

“Las sanciones penales en el sistema jurídico peruano es la característica formal del Derecho consiste en que puede ser impuesto de modo inexorable a todos los sujetos, a cualquier precio, con, sin o en contra de la voluntad de estos, venciendo en tal caso su resistencia por

medio de la fuerza. La pena es una manifestación de la imposibilidad inexorable del derecho”.  
(párr.)

### **2.2.2.3. Contextualización del Robo Agravado**

Por su parte, Saraguro (2009), consideró que “El robo agravado es el despojo de los bienes con violencia a las personas con el ánimo de apropiarse de ellos, o sea el robo que deja lesiones a las personas o la muerte” (p.16).

La figura del robo agravado supone las utilizaciones de elementos de modo y de lugar, que las distintas formas en que pueden ser cometidos el delito causan un daño mayor, ya sea la bien jurídica propiedad o a otros, como la integridad corporal, por lo que es necesario una mayor protección mediante la agravación de la pena. No se enuncia una acción independiente de la del tipo del robo, sino que se remite a este, tomando su contenido injusto y agravando la pena. (Henry, 1992, p. 82)

La figura de robo agravado es aquellos que se cometen con ferocidad para cumplir su hecho y a la vez concurren en circunstancias agravantes que agravan en la sanción penal. Saraguro (2009) menciona:

El robo agravado es el despojo de los bienes con violencia a las personas con el ánimo de apropiarse de ellos, en nuestro medio suceden muchos de estos casos de robo con agravantes, o sea el robo que deja lesiones a las personas o la muerte. (p.16).

Los legisladores que imparten justicia deben de sancionar drásticamente estos hechos que van en afectación del ser humano frente a su integridad física, psicológica, social. Rojas (2007) comenta:

Por lo antes señalado creo conveniente que, como sociedad civilizada, los magistrados deberían considerar como medida de prevención, a las entidades correspondientes que

una inmediata atención psicológica, a las personas víctimas de este acto delictivo, a fin de poder prevenir secuelas a posteriori. (p.117)

#### **2.2.2.4. Tipo penal.**

“La obligación de Estado de tipificar los delitos deriva del principio de legalidad todo lo que no está prohibido está permitido, una de las reglas fundamentales del Estado de derecho. De este modo, en cada legislación nacional o internacional, cada uno de los delitos que se pretenden castigar debe ser (tipificado), o lo que es lo mismo, descrito con precisión”. (Estado, 2019). Si una conducta humana no se ajusta exactamente al tipo penal vigente, no puede considerarse delito por un juez. Rojas (2007) comenta:

Señalaremos que el instrumento empleado por el delincuente agresor, y o sujeto activo del delito, además de vulnerar su libre voluntad de la víctima sujeto pasivo del delito, invade su espacio interior, lo saque del esquema mental de tranquilidad y lo desplaza a una escena de terror del cual quedan lesiones psicológicas, que, si no se da el tratamiento adecuado, serán el desencadenamiento de traumas con finales fatales de las víctimas del Delito de Robo Agravado. (p.127)

Todas estas conductas que el sujeto activo realiza se encuentran tipificadas en nuestro código penal de 1991 la cual esta vigente hasta la actualidad que se daña el bien jurídico protegido que vendría a ser la integridad física, psicológica, patrimonial de quien la sufre. Viscardo (1997) menciona:

Sostiene que el bien jurídico protegido es la integridad del cuerpo como el equilibrio de la salud de las personas, entendiendo como tal la salud física y la salud mental, es pues la integridad y la salud psicofísica de las personas el bien que la ley protege. (pp.253 - 254)

Paredes (2013) menciona:

El autor expone las principales críticas respecto del bien jurídico protegido en los delitos contra el patrimonio. Para ello recurre a las concepciones provenientes del Derecho Privado sobre el patrimonio a fin de dotar de sentido a las estructuras de estos delitos.  
(p. 9)

#### **2.2.2.5. tipo objetivo.**

##### **2.2.2.5.1. Sujeto activo.**

Es aquella persona que va actuar de una manera dolosa para poder apoderarse de la bien inmueble de la víctima. Vizcardo (1997), señaló que. “El genérico puede ser cualquier persona, no interesando lazos de parentesco u otras consideraciones, entonces sujeto activo del delito que estudiamos necesariamente tiene que ser persona distinta al sujeto pasivo” (pp.264 - 265). El sujeto activo es aquella que actúa de una forma intimidante que invade y lesiona en un aspecto psicológico y físico ante su víctima.

El sujeto activo es la actuación de una o más personas que cometen el hecho delictivo. Amuchategui (2012) menciona:

“Es la potestad jurídica del Estado de amenazar, mediante la imposición de una pena, al merecedor de ella, esto es lo que se conoce como *ius puniendi*; en realidad, más que un derecho, es un deber del Estado, pues a él corresponde castigar en defensa de la mayoría de los ciudadanos”. (p.44)

##### **2.2.2.5.2. Sujeto Pasivo.**

Es la persona afectada, puesta en peligro o lesionada. Vizcardo (1997). “Señaló que también es genérico puede ser cualquier persona, desde su nacimiento hasta su muerte, no interesando la precariedad de su vida o su consentimiento, circunstancia que carece de valor para variar el tipo de legal” (p.266).

“También podríamos mencionar que el sujeto pasivo en el hecho delictivo vendría hacer no el más débil, sino cualquier persona que respeta las normas de conducta y convivencia social” (Vizcardo, 1997, p. 266).

En el expediente R.N. 324-2017, Apurímac (2017) menciona “Tentativa de robo agravado no exige que el sujeto pasivo acredite la preexistencia del bien” (párr.). En el expediente la parte de la defensa pide la anulación de la sentencia por robo agravo, aquí el sujeto pasivo quien fue la víctima, no demuestra o certifica la procedencia del bien patrimonial que supuestamente fueron enajenados (dañado), se tiene que concretar y demostrar la existencia del bien sustraído para proceder con la denuncia.

#### **2.2.2.6. Tipo subjetivo.**

##### 2.2.2.6.1 El dolo.

“El dolo es el conocimiento y voluntad de la realización del tipo objetivo. Obra con dolo, en consecuencia, el que sabe lo que hace y hace lo que quiere” (Sanchez, 2017).

En la tipificación del delito de robo agravado en el aspecto subjetivo se encuentra lo que es la figura de dolo, la cual podemos definir que es aquella actitud interna con la que actúa el sujeto activo, se define el conocimiento del hecho punible, frente al sujeto pasivo.

##### 2.2.2.6.2 La culpa.

“Lo conceptualiza que es la producción de un resultado típico y antijurídico, previsible y evitable, a consecuencia de haber desatendido un deber de cuidado que le era exigible” (Sanchez, 2017). Es un acto que se refiere a la no voluntad de hacerlo.

La figura de la culpa viene a ser aquel acto o conducta de quien comete un hecho que es sancionado por ley, la cual este puede ser absuelta o ser castigada con una sanción menor a lo estableció en el código penal.

### **2.2.2.7. Delito consumado**

“Existe cuando se han ejecutado todos los actos propios y característicos del delito y el culpable realiza su designio que directa e inmediatamente se proponía” (Jurídicas, 2020, p.16).

“Se consideran delitos consumados cuando los actos o hechos ejecutados por el culpable, pueden encuadrarse en la definición legal correspondiente” (Jurídicas, 2020, p.18).

El hecho delictivo se consume cuando el agente o sujeto activo logra cometer su objetivo principal, sin medir las consecuencias que esta puede generar frente al sujeto pasivo.

### **2.2.2.8. Bases Teóricas Procesales**

#### **2.2.2.8.1 La Acción Penal.**

Ramos y Anaya (2007) menciona:

No obstante, ello, el Ministerio Público puede solicitar al titular de la instancia la autorización correspondiente, cuando corresponde la previa autorización del Congreso o de otro órgano público para el ejercicio de la acción penal, se observará el procedimiento previsto por la Ley para dejar expedita la promoción de la acción penal (p. 120).

Código Penal Peruano (1991) Artículo 189° Robo Agravado indica:

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 1. En inmueble habitado. 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 4. Con el concurso de dos o más personas. 5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación

y museos. 6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad. 7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor. 8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios. La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido: 1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima. 2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima. 3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica. 4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación. (p.203)

#### **2.2.2.8.2. El Ius Puniendi en el Derecho Penal.**

Es la facultad del estado que tiene para sancionar los hechos delictivos, cabe mencionar que la última ratio y hacer cumplir lo que establece la ley.

#### **2.2.2.8.3. Principios de la Jurisdicción en Penal.**

Cabe señalar que varios de estos principios podrían ser aplicables al mismo tiempo en un mismo caso, por lo cual es beneficioso examinar el contenido de cada uno de ellos.

##### **a. Principio Acusatorio.**

Está previsto en el Código Procesal Penal (2014) indica:

Inciso 1 del art. 356 El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación, sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú. (p.555)

“Consiste en la potestad del titular del ejercicio de la acción penal de formular acusación ante el órgano jurisdiccional penal, con fundamentos razonados y basados en las fuentes de

prueba válidas, contra el sujeto agente del delito debidamente identificado” (Cubas, 2016, párr.).

#### **b.-El principio de Igualdad de Armas.**

El profesor San Martín (2017) menciona:

Es fundamental para la efectividad de la contradicción y consiste en reconocer a las partes los mismos medios de ataque y de defensa, es decir idénticas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación'. En el actual sistema, en el mejor de los casos, es decir, en el proceso ordinario con etapa de juzgamiento el imputado está en una situación de desventaja frente al Fiscal y a los Jueces que pueden interrogar directamente y solicitar la actuación de pruebas, en tanto la defensa lo hace a través o por intermedio del tribunal; en tanto que en el proceso sumario el imputado es procesado y sentenciado sin haber tenido contacto con un defensor, es decir, en total Estado de indefensión. (párr.)

#### **c. El Principio de Contradicción.**

Código procesal penal (2014) menciona “Consiste en el recíproco control de la actividad procesal y la oposición de argumentos y razones entre los contendientes sobre las diversas cuestiones introducidas que constituyen su objeto” (p. 555).

#### **d. El Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa.**

Constitución política del Perú (1993) indica “Está formulado en los siguientes términos: no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, además toda persona será informada inmediatamente y por escrito de las causas o razones de su detención” (p.95).

#### **e. El Principio de la Presunción de Inocencia.**

La Constitución Política del Perú (1993) menciona “Art. 2 inciso 24 literal e, toda persona es considerado inocente mientras que no se haya declarado su responsabilidad” (p. 16).

**f. El Principio de Publicidad del juicio.**

Se publica todos los procesos para salvaguardar la veracidad del caso y que alguna otra persona pueda ser afectada.

**j. El Principio de Oralidad.**

Bajo este principio las partes del proceso relatara sus argumentos de acuerdo a sus funciones dentro del proceso.

**h. El Principio de Inmediación.**

Según Mixa y Mass (2017) menciona:

“Que el juzgamiento sea realizado por el mismo tribunal desde el comienzo hasta el final. La inmediación es el acercamiento que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para pronunciar sentencia” (párr.).

**i. El Principio de Identidad Personal.**

Según Cubas (2015) menciona:

“Este principio, ni el acusado, ni el juzgador pueden ser desplazados por otra persona durante el juzgamiento, el acusado y el juzgador deben acudir personalmente a la audiencia desde el inicio hasta la conclusión” (párr.).

**j. Principio de Unidad y Concentración.**

Según cubas (2015) menciona:

La audiencia tiene carácter unitario si bien puede realizarse en diferentes sesiones, éstas son partes de una sola unidad. Esto debido a la necesidad de continuación y concentración de la misma. La audiencia debe realizarse en el tiempo estrictamente necesario, las sesiones de audiencia no deben ser despóticamente diminutas ni indebidamente prolongadas. (párr.).

#### **2.2.2.8.4. Proceso Penal.**

##### **2.2.2.8.4.1. Definición.**

-El proceso penal es la forma legalmente regulada por la que se realiza la administración de justicia y está accedida por actos orientados a una sentencia y su ejecución, en desempeño del propósito de realizar el derecho penal material y resguardar los intereses de la víctima, en el conflicto social que forja el delito entre el responsable con la sociedad y con la víctima.

-El proceso penal de acuerdo al nuevo modelo, es el medio por el cual se soluciona el conflicto social formado por la delegación del delito, dando solución de acuerdo a los intereses de las partes que median en el proceso.

##### **2.2.2.8.4.2 Modelos de proceso penal.**

Se reseñó al modelo de confrontación garantista que contempla el Perú para Salinas (2015) menciona “Explicó que en el modelo es acusatorio existe una separación de roles por un lado el fiscal investiga el presunto delito, luego el fiscal que incrimina, también el fiscal que sustenta la acusación en juicio oral y exige condena” (párr.).

Según Católica (2016) indica:

Diferenció nuestro sistema acusatorio garantista con el sistema inquisitivo brasileño, debido a las críticas que se han desatado, desde distintos flancos, sobre el juez brasileño Sergio Moro encargado del caso Odebrecht, por haber coordinado con los procuradores y fiscales durante los procesos judiciales. En Brasil se tiene un sistema inquisitivo, el Juez si puede coordinar, está capacitado para eso, es un Juez instructor. (párr.).

##### **2.2.2.8.4.3 Clases de procesos penales.**

Proceso Penal Común equiparado por tres etapas: la investigación preparatoria; la etapa intermedia y, lo más trascendental el juzgamiento. La Investigación Preparatoria La

investigación preparatoria efectiviza todos los elementos fehacientes que permite al fiscal, determinar la formulación de la acusación y también preparar la defensa del inculpatado. Se establece los plazos determinadamente para esta diligencia es de 60 días art. 334°.2, se insta una salvedad en caso que se pudo haber producido la detención de una persona en particular, por tanto, el fiscal focaliza un plazo mayor de complejidad y característica del hecho investigado. En cambio, el plazo de la investigación formalizada es de 120 días, dilatable hasta por 60 días más art. 342°.1. Son casos complejos, se reclama la actuación de diversos hechos de investigación, por tanto la investigación de muchos delitos, involucra gran número de imputados o agraviados, circunda en medio de delitos actuados y consumados por las organizaciones delictivas, también demande la práctica la práctica de técnicas sobre la esmerada documentación o complejos análisis técnicos, por consecuencia las actuaciones procesales en el extranjero o importen la revisión de la gestión de personas jurídicas o del mismo Estado, el tiempo límite es ocho meses y su aplazamiento invita una resolución judicial art. 342° inciso.2.3. (p. 533)

Rodríguez, Ugaz y Gamero (2012) menciona:

Tiene por finalidad identificar si la conducta inculpada es delictiva o no, sus acontecimientos o medios de sucedido, la identidad de su autor, y la existencia de un daño causado, pero siempre en la vigilancia de admitir, por ello el fiscal formula o no una acusación y al imputado actúa con su defensa. (párr.)

#### **2.2.2.8.5. Etapa Intermedia.**

“Motivación de esta etapa los juicios deben ser preparados diligentemente y se debe llegar a ello luego de una actuación eficaz y comprometido” (Rodríguez, Ugaz y Gamero, párr. 2012).

Rodríguez, Ugaz y Gamero (2012) menciona:

Desde la óptica del fiscal, esta etapa confirma y garantiza que a juicio solo asistan los casos eficaces para conseguir una condena, en cambio, la defensa amparará realizar un filtro de pruebas y podrá hacer verificar el proceso con salidas y actuaciones como los medios técnicos de defensa (párr.).

Rodríguez, Ugaz y Gamero (2012) menciona:

Consintiendo acuerdos probatorios entre las partes, cuidando que lo ofrecido en materia de pruebas sea útil, conveniente y, además, de practicar, si es del caso, prueba anticipada, según las reglas del art. 245°. Los autos que el juez emita sobre los medios de la prueba o las convenciones probatorias, son desviados el auto se emitirá en un plazo de quince días entre el requerimiento de reunir los hechos y pruebas fehacientes y la audiencia lo resuelve antes de que transcurra el tiempo límite de treinta días en caso que los actuados sea complejo y delictivo colegiado no podrá pasar de sesenta días. (párr.)

#### **2.2.2.8.5.1. Etapa de Juzgamiento.**

Rodríguez, Ugaz y Gamero (2012) menciona:

- “Es la etapa primaria de la acusación se consolida las pruebas fidedignas presentadas por la fiscalía. Se practica o se hace efecto bajo la dirección del Juzgado Penal Unipersonal o del Juzgado Penal Colegiado (artículo 28°1,2), sobre la base de la acusación fiscal y en el marco del más estricto respeto de las garantías procesales remarcadas por la Constitución y los tratados internacionales en pos de los derechos humanos”.
- “Implica también que es la etapa principal del proceso común, conviene explicar que el fundamento de esta aseveración radica en que es durante esta fase que se da la auténtica actuación probatoria, dirigida a crear convicción en el juez y cimentar su

decisión condenatoria o absolutoria del inculcado procede en un proceso abierto que por derecho le corresponde a todo ciudadano, en caso de la suspensión del juicio abierto no podrá pasar del tiempo límite de ocho días hábiles”. (párr.)

#### **2.2.2.8.5.2. Los Principios del Proceso Común.**

Oré y Loza (2016) indica:

- A) Carácter acusatorio: El encargado de dirigir la es el Fiscal con el auxilio de la Policía, mientras que el Juez controla y garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales, además es el encargado de dirigir el juicio oral.
- B) “Presunción de inocencia Se advierte mientras no se demuestre lo contrario y se declarado su responsabilidad. Para estos hechos se requiere de una suficiente actuación probatoria”.
- C) “Disposición de la acción penal El Fiscal no admitirá en ningún caso detenerse en hacer ejercicio pleno de la acción penal con determinados mecanismos y el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios” (Art. 2).
- D) “Plazo razonable Todo sujeto tiene el derecho de ser procesado dentro de un tiempo establecido y normado por Ley”.
- E) “Legalidad de las medidas limitativas de derechos: Se normarán por medio de una resolución bien argumentada a la instancia de parte procesal legitimada”.
- F) “Derecho de defensa El ejercicio de este derecho que Ley señala”.
- G) “Oralidad, Concurre a través de las audiencias preliminares”.
- H) “Contradicción, Es facultad de contradecir los argumentos de la otra parte”.
- I) “Imparcialidad, El Juez representa la garantía de justicia, de respeto a los derechos fundamentales y de ejercicio de la potestad correccional”.

J) “Publicidad: Sólo para terceros ajenos al proceso”.

K) “Legitimidad de la prueba: Todo medio de prueba se constituirá valorado sólo si ha sido probado mediante el proceso o por un procedimiento constitucionalmente legítimo”.

L) “Derecho de impugnación: Los autos judiciales son refutables sólo por los medios y en casos expresamente establecidos”. (párr.)

### **2.2.2.8.5.3. El Medio de Prueba en el Proceso Penal**

#### **2.2.2.8.5.3.1. Concepto.**

En la práctica forense el término "prueba" se opera con muy varios significados. Al utilizarlos podemos representar a la actividad (probatoria), al resultado logrado (consiguió probarse algo determinado) o a los medios a través de los cuales se pretendió u consiguió un determinado resultado medios de prueba. (Wolters Kluwer Legal, 2020, párr.).

#### **2.2.2.8.5.3.2. El objeto de la prueba**

El objeto o propósito de la prueba no es otro que formar la convicción del Juez o Tribunal en lo que atañe a la verdadera existencia de los hechos encajados en la discusión a través de los escritos de atribución, así como en lo referente a la aportación del acusado en tales hechos. Por otra parte, esa convicción o certeza judicial a cuyo logro propende en último extremo la actividad demostrativa (católica, 2016, p.67).

#### **2.2.2.8.5.3.3 Ofrecimiento de pruebas.**

Las pruebas deben encauzar expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se concurren de demostrar con las mismas, así como las razones por los que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de testigos y peritos y pidiendo la citación de la

contraparte para absolver aspectos; si a juicio del tribunal las pruebas brindadas no cumplen con las condiciones apuntadas (Talavera, 2009, p. 89).

#### **2.2.2.8.5.3.4. La valoración de la prueba.**

“La valoración de la prueba, es un acto procesal que anida en un análisis objetivo y crítico, mediante el cual, el Juez acuerda el mérito o valor de certeza y poder de sugestión del contenido de cada una de las pruebas actuadas en un proceso penal, según las reglas de la sana crítica o libre certeza en la resolución de un caso”. (Talavera, 2009, p. 92)

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

Es convergente porque abordaremos un solo tema que es el robo agravado en Latinoamérica.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado con arma de fuego son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 20015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado con consecuencia de Lesiones son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

#### **3,3. Variables**

Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado de Colombia, Brasil, Chile, Argentina, Perú.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Diseño de la investigación

#### 4.1.1. Tipo de investigación

“La investigación básica también recibe el nombre de investigación pura, su finalidad es formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos, busca el conocimiento puro por medio de la recolección de datos” (Pinedapro, 2013).

“La investigación básica es la ciencia que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, si no con el fin de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad por sí misma” (Delgado, 2013).

En el presente trabajo de investigación será básica porque desarrollaremos la parte teórica, del tema delito de Robo Agravado, la parte doctrinaria nos indicará que el sujeto que cometa este tipo penal debe de tener ciertas características en cuanto lo cometa y también tiene nos indicará las situaciones agravantes que implican más al hecho delictivo, vemos que este tipo de delito son sancionados con penas muy altas por tener consecuencias secundarias frente a la víctima.

#### 4.1.2. Nivel de la investigación

“Es un tipo de investigación que describe de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos” (Tamayo,1981,p.35).

El presente trabajo de investigación será de modo descriptivo porque abordaremos el estudio de las tendencias doctrinales del delito de Robo Agravado en en los países de Latinoamérica que tomaremos como referencia a los países de: Argentina, Colombia, Chile,

Brasil, Perú, donde veremos que cada país tiene una norma jurídica diferente en función a la interpretación de la ley penal la cual será aplicada como tal.

### **3.2. Diseño de la investigación**

#### **3.2.1. El diseño de la investigación no experimental.**

“La investigación no experimental es también conocida como investigación Ex Post Facto, donde los cambios en la variable independiente ya ocurrieron y el investigador tiene que limitarse a la observación de situaciones ya existentes” (Henández, 1991).

En el presente trabajo de investigación será no experimental porque no desarrollaremos ninguna encuesta o entrevista sobre el tema que abordaremos, para la investigación se utilizará libros, tesis, revistas, etc. Que tendremos como fuente para la investigación doctrinal y de ahí partir a una nueva tendencia del tema.

#### **3.2.2. El diseño de la investigación de corte longitudinal.**

“En el diseño no experimental longitudinal se busca recolectar datos a través del tiempo en función de determinadas variables o en la relación entre ellas. Se recolecta datos en puntos o periodos específicos, para hacer inferencias determinantes y consecuencias” (Kerlinger, 1979).

En el presente trabajo de investigación se utilizará la investigación de corte longitudinal porque se establecerá el tiempo en que se realiza nuestra investigación. Que es en el periodo del 2015 a 2020, donde recolectaremos datos principales sobre los cambios de las normas jurídicas en las aplicaciones de la ley penal en materia de Robo Agravado.

## 4.2. Población y muestra

### 4.2.1. Población

Para Martin Ibáñez (1985). “Él universo es general y de trabajo, el universo es la población a la que queremos extender las conclusiones de la muestra y el trabajo son los casos que de alguna manera tenemos consignados y de los que podemos extraer la muestra”.

En el presente trabajo de investigación el universo serán todas las posturas doctrinales sobre las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica.

### 4.2.2. Muestra

“La muestra es la que puede determinar la problemática que le es capaz de generar los datos con la cuales se identifican las fallas dentro del proceso. Los individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (Sampier, 2010).

$$n = \frac{4 \times 0,50 \times 0,50 \times N}{0,08^2 \times (N - 1) + (4 \times 0,5 \times 0,5)}$$

$$n = \frac{4 \times 0,50 \times 0,50 \times 46}{0,08^2 \times (46 - 1) + (4 \times 0,5 \times 0,5)}$$

$$n = \frac{46}{0,2 \times 46}$$

$$n = \frac{46}{9,2}$$

$$n = 5$$

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

e = Límite aceptable de error muestral

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las posturas doctrinales de los países. Colombia, Ecuador, Chile, Bolivia, Perú, del delito de hurto agravado.

La muestra fue seleccionada por conveniencia, de acuerdo al estudio que se realizó, por ello fue no probabilístico.

#### ***4.2.3. Técnica de muestreo***

La técnica de muestreo en la presente investigación fue no probabilística. “La selección de un elemento de la población que va formar parte de la muestra se basa hasta cierto punto en el criterio del investigador o entrevistador de campo” (Kinnear y Taylor, 1998, p.405). La investigación fue realizada con la técnica de muestreo no probabilístico ya que solo se entrevistó a profesionales conocedores de la materia que aceptaron participar de la presente investigación.

### **4.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores**

#### ***3.4.1. Definición de la variable***

“Por variable se entiende alguna característica condición o atributo susceptible de ser medido, usando alguna escala de medición conocida y que pueda adoptar diversos valores a los ojos del observador” (Ovalles, A. y Moret, C. 2001).

En el presente trabajo de investigación la variable de estudio será, sobre las tendencias doctrinales de los países de Argentina, Colombia, Chile, Brasil, Perú.

#### ***3.4.2. Operacionalización de la variable***

Las tendencias doctrinales de Robo Agravado se operacionalizan con el estudio de las corrientes doctrinales de (robo agravado con arma de fuego) y las corrientes doctrinales de (Robo Agravado con consecuencia de Lesiones).

**Cuadro: 1**

## Operacionalización de la variable

<b>Operacionalización de la Variable</b>				
<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica , Ayacucho, 2015 a 2020	Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Argentina, Colombia, Chile, Brasil, Perú.	Las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado con arma de fuego son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.	Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Argentina. Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Colombia. Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Chile.	La ficha de registro de datos encuesta
		Las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado con consecuencia de Lesiones son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.	Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Brasil. Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Perú.	

*Fuente: Elaboración fuente propia*

#### **4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

##### **4.4.1. Técnica de recolección de datos**

El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos, la técnica para la recolección de datos será el análisis documental. “El análisis documental, ha sido considerado como el conjunto de operaciones destinadas a representar el contenido y la forma de un documento para facilitar su consulta o recuperación, o incluso para generar un producto que le sirva de sustituto” (García, 1993, vol. 3 p.1).

“Las fichas de registro son instrumentos de la investigación documental que permiten registrar los datos significativos de las fuentes consultadas” (Herrera Vazquez, s.f).

La técnica de recolección de datos fue el análisis documental

##### **4.4.2. Instrumento**

“El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos la cual consiste en recoger por separado esos fragmentos significativos de información, a fin de manejarla independientemente de su texto de origen” (Sampieri, 1993, pág. 98).

El instrumento fue la ficha de registro de datos encuesta.

#### **4.5. Plan de análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países. Argentina, Colombia, Chile, Brasil, Perú. Utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema Las tendencias doctrinales de Robo Agravado en Latinoamérica en el periodo del 2015 a 2020.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.6. Matriz de consistencia**

Es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación; de mismo modo la población y la muestra correspondiente de estudio (Documenta, 2016, p. 10)

## Cuadro: 2

## Tendencias Doctrinales Sobre el Delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho 2015 - 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Identificar las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.</li> <li>· Describir las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.</li> </ul>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre Robo Agravado son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado con arma de fuego son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.</li> <li>· Las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado con consecuencia de Lesiones son convergentes en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.</li> </ul>	<p>Las tendencias doctrinales de Argentina, Colombia, Chile, Brasil, Perú.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo</p> <p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Universo: Conjunto de posturas doctrinales de Robo Agravado.</p> <p>Muestra: posturas doctrinales de los países Argentina, Colombia, Chile, Brasil, Perú.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

Fuente: Elaboración fuente propia

#### **4.7. Principios éticos**

Utilizar en esta parte el Código de Ética para la Investigación de la ULADECH. Deben indicar qué principios de dicho documento se aplicarán en su investigación.

Se aplicará los principios éticos de:

**4.7.1. Justicia.** - De acuerdo a este principio manifiesto que mi investigación de trabajo toma las precauciones y aplicaciones de acuerdo a las normas de investigación la cual se rigen a la ley de ética de investigación de la universidad, así mismo se otorga la equidad y la justicia en el proyecto de investigación.

Bajo este principio la investigación del proyecto respeta toda la información encontrada por los diferentes autores que son participe del proyecto, se respeta los aportes doctrinarios de cada uno de ellos.

**4.7.2. Integridad científica.** - De acuerdo a este principio manifiesto que al elaborar el presenta trabajo de investigación mantengo la integridad científica de los diferentes autores que se utilizó para el desarrollo del trabajo, dando un aporte de investigación de acuerdo a lo estudiado.

El proyecto se justifica bajo este principio, porque respeta la integración científica que esta lleva durante el proceso de toda la investigación del tema a abordar.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

*Cuadro 3*

Resultados del objetivo específico N°1: Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.

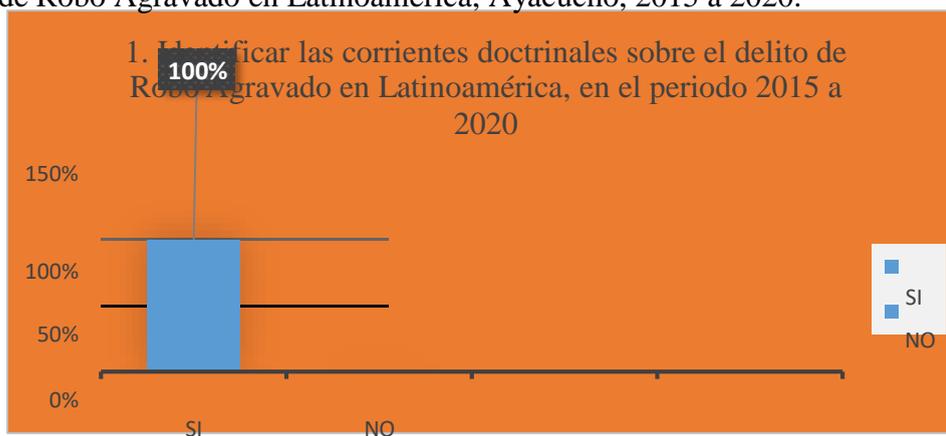
Identificar	F-1	Porcentaje
Si	8	100 %
N°	0	0 %
Total	8	100 %

*Fuente: Respuesta de la encuesta online aplicada*

**Interpretación:** En la tabla N°1 se identificó en un 100% las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se identificó en un 0%

*Gráfico 1*

Resultados del objetivo específico N°1: Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.



**Interpretación:** En el gráfico N°1 se identificó en un 100% las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se identificó en un 0%.

#### Cuadro 4

Resultados del objetivo específico N°1: Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020

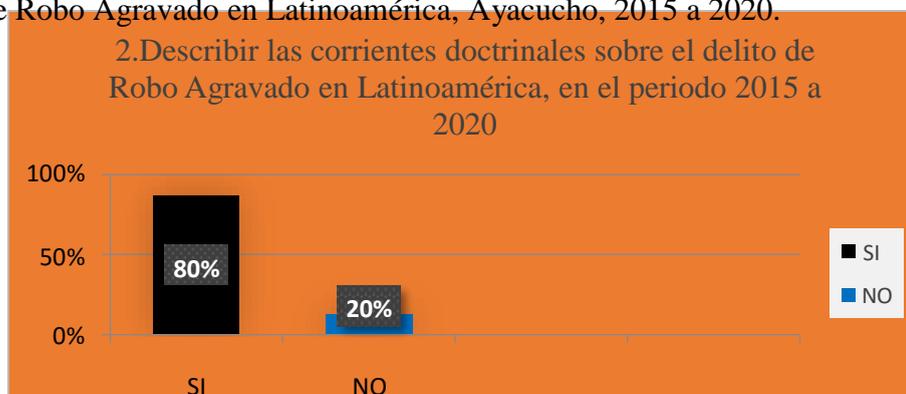
Describir	F-1	Porcentaje
Si	7	87 %
No	1	13 %
Total	8	100 %

Fuente: Respuesta de la encuesta online aplicada

**Interpretación:** En la tabla N°2 se describió en un 80% las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se describió en un 20%.

#### Gráfico 2

Resultados del objetivo específico N°1: Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020.



Interpretación: En el gráfico N°2 se describió en un 80% las corrientes doctrinales sobre el delito de Robo Agravado en Latinoamérica, Ayacucho, 2015 a 2020, mientras que no se describió en un 20%.

## 5.2. Análisis de los resultados

La intención de determinar las tendencias doctrinales sobre robo agravado en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020, motivo el presente trabajo el cual determino que la información obtenida en los antecedentes se recabo en un 100%, la información referente al marco teórico y conceptual en un 80%, la información referente a las bases sustantivas en un 80%, la información referente a bases procesales en un 80% y la información referente a la metodología en un 80%.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Toapanta. (2017) en su estudio de investigación “El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el Canton Riobamba durante el periodo enero -diciembre del 2015”, concluye que la aplicación del procedimiento directo tipificado en el art. 640 del Código Orgánico Integral Penal en los delitos contra el derecho a la propiedad, en especial el delito de robo, no quebranta de forma total o parcial el derecho a la defensa, ya que el plazo de diez días otorgados por el juzgador para la realización de la audiencia de juicio, es tiempo suficiente para que un defensor público o privado realice una defensa técnica e incorporación de pruebas . Del mismo modo que Calderón (2016) concluye que la apropiación exigida por la ley supone algo más que el simple apoderamiento mediante sustracción en efecto, para realizar el tipo es necesario que la sustracción esté acompañada del denominado (*animus rem sibi habendi, animus domini o ánimo*) de señor y dueño. Este ánimo, que junto con otro más ánimo de lucro y con el dolo integra la parte subjetiva del tipo penal.

Etcheberry (1999) afirma “El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender” (párr.).

Por otro lado, la investigación se direcciono a Identificar las corrientes doctrinales sobre robo agravado en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020, motivo el presente trabajo el cual se identificó que la información obtenida en los antecedentes se recabo en un 100%, la información referente al marco teórico y conceptual en un 80%, la información referente a las bases sustantivas en un 80%, la información referente a bases procesales en un 80%.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Herrera. (2017) en su estudio de investigación “la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016”. Concluye que la aplicación y los resultados indican que el resarcimiento hacia la víctima no se da en su totalidad por la carencia normativa, al no cumplir con el pago que es de obligatoriedad a una reparación civil . Del mismo modo que Espinoza (2006), concluye que “la cuantificación de la reparación civil que para ello “no basta con reconocer un tipo especial de daño (Esfera del an debeat), sino establecer una efectiva reparación del mismo (ámbito del quantum debeat): debemos contar con instrumentos auxiliares que nos permitan cuantificar la magnitud de las consecuencias de un hecho dañoso, a fin de tutelar al agente dañado”.

Bramont (1995) afirma que “Habrían logrado uniformizar criterios acerca de la naturaleza jurídica de este instituto de modo que exista una tendencia dominante sobre el particular” (párr.).

Por otro lado, la investigación se direcciono a describir las corrientes doctrinales sobre robo agravado en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020, motivo el presente trabajo el cual se identificó que la información obtenida en los antecedentes se recabo en un 100%, la información referente al marco teórico y conceptual en un 80%, la información referente a las bases sustantivas en un 80%, la información referente a bases procesales en un 80%.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Pocomo. (2015) en su estudio de investigacion “influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo Agravados” concluye y indican que el peligro procesal es aquella aptitud y actitud del imputado para materializar el peligro de fuga, evitando comparecer a las actuaciones futuras del proceso penal y no asegurando el cumplimiento eventual de la pena u obstaculizar la actividad probatoria alterando, modificando y/o suprimiendo elementos probatorios que imposibilite a conocer la verdad . Del mismo modo Rivera (2018) concluye “La **prisión provisional** no es una pena anticipada, no es un anticipo de condena, ni puede ser equivalente, formal y materialmente a una pena; y no puede ser una pena anticipada, porque no se ha producido un juicio previo, porque no se ha desvanecido material ni formalmente la presunción de inocencia, y porque no se han actuado auténticos medios de prueba al momento de fijar dicha medida cautelar”.

Cabrera (1999) afirma que “Son presupuestos a ser rigurosamente valorados por el juzgador e invocados por el persecutor público; como una suerte de factores, cuando la sanción a imponerse sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad (párr.)

## **VI. Conclusiones y Recomendaciones**

### **Conclusiones**

- 1.- El estudio se concluyó que la investigación doctrinal nos indica las características del delito de robo agravado y sus elementos establecidos por Ley. Causa la mala aplicación de algunos magistrados en función a la aplicación penal del Robo Agravado con el aspecto de Robo. Lo que más ayudo fue determinar la aplicación correcta en función al hecho delictivo y la ferocidad con que esta actúa. Fue el actuar de los individuos o solo para cometer el acto delictivo con el fin de apropiarse del bien que es ajeno a ello y la ferocidad de esta, porque están relacionadas con la investigación del Derecho comparado que se realizó con los países Chile, Colombia, Brasil, Argentina y Perú, la cual nos indica las diferentes penas aplicadas por cada código penal de cada país en mención causa el mal proceder de algunos juzgados en los diferentes extremos nos indica que este tipo de delitos no son sancionadas como tal como lo establece el código penal, lo más difícil cuando se hizo el estudio de cada país en mención a la aplicación de este tipo de delito y el índice con la que esta se cometía, las sanciones penales eran mínimas. Fue porque a los autores del hecho delictivo no se le tipificaba como establece la ley o en peor de los casos eran cometidos por menores de edad.
- 2.- Se Identificó las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. Se pudo llegar a la siguiente conclusión posterior al análisis, identificar las respuestas brindadas por los

entrevistados que nos permitieron explicar las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

- 3.- El Derecho Comparado con algunos países consideran que las acciones cometidas por el sujeto activo es la ferocidad, amenaza, intimidación en los 5 países que se realizó la conclusión indican que el comportamiento del sujeto activo es la violencia y el fin de esta es apropiarse del bien ajeno. Lo que más ayudó a generar esta metodología fue la recolección de los antecedentes de las legislaciones penales de cada uno de los cinco países en la cual se hizo el estudio doctrinario con respecto a la investigación del delito de robo agravado, porque resultaba importante entender el origen y la razón con la que cada país lo tipifica en su ordenamiento jurídico. Lo más difícil fue cuando se identificó en qué momento el sujeto activo del delito consuma la acción, esto en referente a la aplicación o sanción penal que dictaminaba cada legislador judicial (el juez), porque existen diferentes posturas al respecto donde algunos consideran que este delito se consuma cuando el accionante realiza o amenaza al sujeto pasivo para lograr su cometido final.
- 4.- En este trabajo se Describir las corrientes doctrinales Robo Agravado en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. Se pudo llegar a la siguiente conclusión posterior al análisis, explicar, cómo describir las corrientes doctrinales sobre Robo Agravado, de tal manera que las respuestas nos permitieron interpretar las descripciones. Porque mediante esta información se pudo establecer una diferencia entre ellos y saber cuáles de manera específica eran las formas y actuaciones del sujeto activo. Lo más difícil fue

encontrar información que defina las corrientes doctrinales sobre los modos del derecho, las cuales coincidan con las legislaciones penales estudiadas, porque cada país considera estos modos bajo su propio marco legal penal y la manera de cómo estos resultan afectados los sujetos pasivos en la comisión del hecho delictivo penal.

### **Recomendaciones**

Brindar las garantías del caso frente a este delito de robo agravado, la investigación es muy profunda y cambiante ya que el rol social determina el índice de delincuencia de los diferentes factores sociales.

Establecer los lineamientos de investigación referente al estudio doctrinario del tema a desarrollar.

Implementar eventos de estudios frente a las acciones de estos delitos patrimoniales que aqueja mucho a todos.

## **ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

Dada la emergencia sanitaria del año 2019, decreta por parte de aquella vez cómo gobierno del presidente Martin Vizcarra cornejo, la cual tuvo de una manera aceptabilidad, ya que la mayoría de los peruanos su situación era diferente, es por ello que se vio diferentes cambios en la sociedad, es loable señalar que la delincuencia en ese momento de pandemia se detuvo por las múltiples sanciones que esta estableció, y a las leyes peruanas sancionar más el delito en mención.

Debido a la investigación realizada, se pudieron observar los problemas sociales que existen en el Perú y uno de ellos viene a ser el robo agravado, utilizando la violencia y causando un daño sobre el patrimonio personal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, M. E. (2018). *Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016 tesis para optar el grado académico de:maestro en derecho penal y procesal penaL*. Lima-Perú.

Alonso, M. B. (2018). Robo agravado: ruta a la cárcel de los jóvenes en delincuencia; 40% de condenas son por este delito. *MinisterioPúblico CR (@FiscaliaCR)*. Obtenido de <https://www.ameliarueda.com/nota/robo-agravado-la-ruta-a-la-carcel-de-los-jovenes-en-delincuencia-40-condena>

Argentina, e. d. (1984). CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA. (L. 1. actualizado), Ed.) Argentina. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_arg\\_codigo\\_penal.htm](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_arg_codigo_penal.htm)

ayacucho, D. c. (13 de junio de 2019). 77% de los ayacuchanos no se sienten seguros. *Diario correo de Ayacucho*.

Brasil, e. d. (2018). Código Penal de Brasil. Obtenido de [http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4177/pen\\_brasil.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4177/pen_brasil.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Briones, G. (1996). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*.

Calderón, G. O. (2016). Estructura típica común de los delitos de hurto y robo. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.36 Valparaíso ago. 2016, 36*. Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512011000100010](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100010)

Castillo. (2008). *Comentarios a los precedentes vinculantes en materia penal de la corte suprema*. Lima-Perú: Grijley.

Cea D'Ancona, M. (1998). *Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social*. Madrid-España.

Chile, e. d. (4 de Marzo de 2020). Código Penal Chileno. Obtenido de [file:///C:/Users/SONY/Downloads/COD-PENAL\\_12-NOV-1874.pdf](file:///C:/Users/SONY/Downloads/COD-PENAL_12-NOV-1874.pdf)

Costa, e. d. (1982). Código Penal Costarricense. Obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_penal\\_costa\\_rica.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_costa_rica.pdf)

Delgado, L. (2013). *Investigación Básica y aplicada*.

Documenta. (2016). Elaboración de matriz de consistencia. Lima-Perú. Obtenido de <https://www.documenta.pe/matriz-consistencia>.

Editores, J. (2019). *Código penal*. Lima. Perú: Juristas Editores E.I.R.L.

Estado, m. d. (4 de marzo de 2019). Código Penal y legislación complementaria. *Códigos Electronicos*, 1083. España. Obtenido de [file:///C:/Users/SONY/Downloads/BOE-038\\_Codigo\\_Penal\\_y\\_legislacion\\_complementaria.pdf](file:///C:/Users/SONY/Downloads/BOE-038_Codigo_Penal_y_legislacion_complementaria.pdf)

Etcheberry, A. (1999). *Derecho penal Parte Especial*. Santiago-Chile: Editorial Jurídica de Chile.

García, A. C. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista de información y documentación*, 3(1).

GESTION. (26 de julio de 2018). El 25.9% de la población a nivel nacional fue víctima de un hecho delictivo, según el INEI. *Diario Gestión*.

Heim, a. (2016). Tentativa de robo agravado por lesiones graves o gravísimas. *SAIJ*. Obtenido de <http://www.saij.gob.ar/andres-heim-tentativa-robo-agravado-lesiones-graves-gravisimas-dacf130134/123456789-0abc-defg4310-31fcanirtcod>

Henández, F. y. (1991).

Henry, I. (1992). *Delitos contra la Propiedad*. Bibliografía Argentina.

Herrera Huaman, N. R. (2017). *La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016*. Lima-Perú.

Herrera Vazquez, M. A. (s.f). Técnicas de Investigacion. *Técnicas de la Investigación la UNAM*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/herreramarina4/tnicas-de-investigacin-fichas-de-registro>

Juridicas, R. (2020). *Delito Consumado*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito-consumado/delito-consumado.htm>

Leido rosa, A. (2015). Derecho Penal Diferenciado. Obtenido de <file:///C:/Users/SONY/Downloads/Dialnet-Brasil-174876.pdf>

Ovalles, A. y. (2001). *Manual de Estadística*. Merida.

Ovalles, A. y. (2001). *Manual de Estadística*. Merida: Consejo de publicación de la Universidad de Los Andes.

Oyarce, A. (2015). El Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado. *REVISTA VIS IURIS*, 1(1), 35,36. Obtenido de [file:///C:/Users/SONY/Downloads/209-Texto%20del%20art%C3%ADculo-787-1-10-20150220%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/SONY/Downloads/209-Texto%20del%20art%C3%ADculo-787-1-10-20150220%20(1).pdf)

palacios, c. (13 de Abril de 2020). Carabineros: delitos de mayor connotación social bajan un 28,6% durante medidas restrictivas por Covid-19. *Diario La Tercera*.

Peña Cabrera, f. a. (2008). *Derecho Penal Parte Especial tomo 1-2*. Lima-Perú: IDEMSA.

Pinedapro. (2013). *Investigacion pura o basica*. Mexico.

Plascencia Villanueva, R. (2004). *Teoría del Delito*. (U. N. México, Ed.) Mexico.

Pocomo Asto, J. (2015). "*Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión Preventiva en los delitos de Hurto y Robo Agravados*". Ayacucho-Perú.

Sanchez, A. (2017). *tesis doctoral Concepto y delimitacion del dolo teorías de las condiciones para el conocimiento*. Barcelona España.

Tamayo, M. (1981). *El proceso de investigacion Cieentifica*. Mexico: Limusa.

Ticona Zela, E. (s/f). *Teoria de la tipicidad*. Lima- Perú: Recuperado el 29 de mayo de 2018,de [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206\\_02\\_ticona](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206_02_ticona).

Ticona Zela, E. (s/f). *Teoria General del Delito*. Lima-Perú: Recuperado el 18 de junio de 2018, de [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206\\_01\\_ticona](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206_01_ticona).

Toapanta Burgos, A. (2017). "*El principio de Celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el Canton Riobamba durante el periodo Enero-Diciembre del . Riobamba-Ecuador*.

vicente martinez, r. (2011). *los delitos de robo*. barcelona: editorial bossh.

Vizcardo, S. (1997). *Delitos contra la vida del cuerpo y salud. Estudio dogmático Instituto Peruano de Investigación, Capacitación y*. Lima-Perú: INPICAJ.

wilenmann, j. (2011). la administracion de justicia como bien juridico. *Revista de Derecho de la pontificie universidad catolica de valparaiso xxxvi*, 531-573.

24/07/2000, D. O. (2000). *Poder Público – Rama Legislativa por la cual se Expide el Código Penal*. Colombia: Editado por santacruz@derecho.org.

## **Anexos**



## Anexo 2: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
– Impresiones	8.00	2	16.00
– Fotocopias	6.00	2	12.00
– Empastado	25.00	3	75.00
– Papel bond A-4 (500 hojas)	18.00	2	36.00
– Lapiceros	1.00	4	4.00
<b>Servicios</b>			
– Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			243.00
<b>Gastos de viaje</b>			
– Pasajes para recolectar información	2.00	15	30.00
<b>Sub total</b>			30.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			273.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
– Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
– Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
– Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
– Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
– Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total, de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			925.00

**Anexo 3: Instrumento de recolección de datos**

<b>FICHA BIBLIOGRÁFICA</b>	
<b>AUTOR:</b>	
<b>AÑO:</b>	
<b>TÍTULO DEL LIBRO:</b>	
<b>TEMA:</b>	
<b>PÁGINAS:</b>	
<b>LUGAR DE PUBLICACIÓN:</b>	
<b>EDITORIAL:</b>	
<b>RESUMEN:</b>	

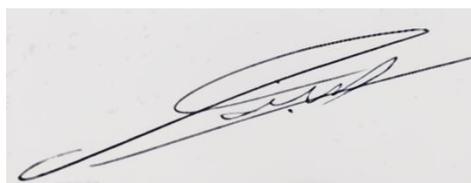
#### **Anexo 4: Declaración de Compromiso Ético**

Yo, DE LA CRUZ TELLO, CESAR, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE ROBO AGRAVADO EN LATINOAMÉRICA, AYACUCHO, 2015 A 2020

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fé y veracidad.

Ayacucho, 15 de octubre, de 2021



DE La Cruz Tello, César

DNI N° 46204446

# INTRODUCCIÓN, BASES TEÓRICAS, RESULTADO, ANÁLISIS DE RESULTADO Y CONCLUSIONES

## INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<b>Submitted to Universidad Catolica de Trujillo</b> Trabajo del estudiante	2%
2	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	1%
3	<b>www.cepal.org</b> Fuente de Internet	1%
4	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<1%
5	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<1%
6	<b>es.scribd.com</b> Fuente de Internet	<1%
7	<b>edictos.organojudicial.gob.bo</b> Fuente de Internet	<1%
8	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1%
9	<b>www.cajpe.org.pe</b> Fuente de Internet	<1%
10	<b>www.scielo.cl</b> Fuente de Internet	<1%
11	<b>Submitted to Universidad Andina del Cusco</b> Trabajo del estudiante	<1%
12	<b>dspace.uniandes.edu.ec</b> Fuente de Internet	<1%
13	<b>lawyerbuap.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<1%